



Excmo Sr. Gobernador político

1.º La sociedad de Fronoso, Bustamante y comp.^a vecinos y del comercio de esta Plaza, y consignatarios del Bergantin Español Carmoncita con el respeto que deben a V. E. dicen: que V. E. remitió las contratas de los chinós importados en dicho buque al Excmo Sr. Gobernador superior civil; y habiendo observado S. E. que en algunas de las contratas se había omitido sin duda por descuido involuntario, fijar la edad del contenido en ellas, dispuso que se practicase un reconocimiento facultativo para llenar aquel requisito.

2.º También dispuso S. E. que respecto de dos de dichos colonos que aparecen con la edad de trece años por no constar el permiso que dispone el art.º 8.º del R. decreto de 24 de marzo de 1854, que ingresaron en la sección de artes y oficios, declarando perdidos los días de los introductores sobre ellos.

3.º Los esponentes inmediatamente que se les notificó acataron como uempres los mandatos de V. E. a reserva de representar

Lo conveniente, y habiendo pasado á practicar el reconocimiento de los existentes en el depósito que tienen que son los nombres = Am. Chap de 33 a. = Chu Panco de 26 a. = Di Tiao de 20 a. = Vy Sieman de 19 a. = Lin Tunco de 31 a. y To Tungeo

4

Los colonos que faltan por reconocer son Yng Quiao de 30 a. = Fan Tuteo de 28 a. = Lo Tungeo de 28 a. = Sice Quateo de 28 a. = Tiau Cuango de 28 a. = Tsep Lauco de 28 a. y Checa Chiem de 28 a. que se han traspasado (sus) y se hallan en poder de los Sres Raldo Garcia y comp^a Dⁿ Valentin Normella, Dⁿ Eugenio Duarte y Dⁿ Cunha Rei vecinos de Saqua.

5

La traslacion de estos asiaticos á esta ciudad á la vez que venia cortosa, causaria perjuicios, y mucho ^{mas} cuando oyo nuestra palabra manifestamos sus edades, que sin duda como va expresado pasan de los 14 años, pero si N. E. no lo considera bastante puede disponerse el reconocimiento por las autoridades de Saqua evitando molestias y costas.

6

Presentado el colono Fiong Lionia que equivocadamente se le supo en la contrata la edad de 13, fue reconocido facultativamente y confirmada la equivocacion por que sin duda tiene la edad de 19 años, razon por que debe



suspenderse la declaratoria de la pérdida de los días de los introductores, y la de que pasen o ingresen en la sección de artes y oficios.

7 El nombrado Tieng Liona que también se le designaron 13 años de emparejamiento, cuenta 10 años. Este con su tío San Juan He se traspasarán a favor de D. Eugenio Duarte residente en el Ingenio Esperanza situado en Sierra Morena punto que titulan Carahatas, y aunque solo tuviera los 13 años sería muy triste para ambos la separación, que no creemos que el superior gobierno atendiendo el parentesco inmediato dispusiera la desunión.

8 Los colonos a que se contraen los esponentes importados en el Bergantín Español Carmenita comparecieron ante el Sr. Alcalde Mayor de Manila y previa declaración jurada ratificaron sus contratos para lo cual se instruye en las necesarias diligencias que pasaron al gobierno para el despacho de los correspondientes pasaportes: por tanto A. N. O. suplican se sirva en merito de lo

que llevan espuesto y del reconocimiento
practicado, informar al Exmo Sr. Gov.
superior civil que los colonos reconocidos
pasan de los 14 a. a g. se contrae el
art. 8.º del citado R.º decreto, entre los
cuales se halla uno de los que equi-
cadamente se le han fijado 13, para
que quede sin efecto la disposicion de
que ingrese en la seccion de artes y oficio.
Que respecto de los otros se no se considera
bastante la designacion de ciudades es-
presadas en el capitulo 4.º, se dirija des-
pacho a las autoridades de Sagua p.º a g.
dispongan el reconocimiento. Que los
expuestos ofrecen bajo su responsabi-
lidad no ceder al colono Chion y Piau
hasta que S. E. resuelva, quedando mien-
tras en su poder: que es grava y just.
que esperan de la que V. E. tan dignam.
distribuye. Habana y Set. 4 de 1800

Fernando Bustamante